

RESOLUCIÓN N° /2020.-

Eldorado, Misiones, 04 de Mayo de 2020.-

I.- AUTOS Y VISTOS:

El presente "Expediente N°33.351- Adm. 129-2020 COMPLEJO PENITENCIARIO III S/SOLICITUD DE SALIDAS EXTRAORDINARIAS"; y

II.- RESULTANDO:

Que, a fs. 29 de autos, obra informe del Sr. Director del Complejo Penitenciario III de esta ciudad, dando cuenta que durante este período de tiempo se ha acondicionado un espacio exclusivo dentro del perímetro de la unidad penitenciaria, mas específicamente en el tinglado cerrado destinado a eventos especiales, lugar que eventualmente podría albergar a los internos beneficiados con la medida de salidas transitorias extraordinarias ante la situación de Pandemia por COVID-19 y para el albergue de internos en caso que presenten síntomas compatibles con el denominado CORONAVIRUS.

III.- CONSIDERANDO:

Que, la medida ha sido adoptada siguiendo las recomendaciones y lineamientos de los organismos internacionales (OMS - CIDH), los tratados de jerarquía constitucional y las normas de carácter supraconstitucional, con el fin de preservar la salud de los internos dependientes de esta magistratura,

(descomprimiendo la población carcelaria en la medida de lo posible) a fin de evitar las consecuencias que para el sistema sanitario local podría acarrear el contagio masivo dentro del Complejo Penitenciario III.

Que, hallándose -según informe que antecede y del día de al fecha - actualmente habilitado un sector que reúne las condiciones a las que alude el instrumento de mención; la medida decretada en fecha 02 de abril del corriente año en los presentes autos (fs. 06/09 y vta.), donde se disponía autorizar con carácter de salidas extraordinarias bajo el régimen y requisitos previstos para la prisión domiciliaria a los internos Zacarias De Melo, Angel Gamarra, Darío Carlos Benitez, Juan Carlos Antunez, Jose Ribeiro Da Silva, Miguel A. Garcete, Marcial Pedrozo, Sergio Insaurrealde, Lucas Dos Santos Paulino Silvero y Jairo Furts; carece de necesidad.

En consecuencia y por las razones antes descriptas, este órgano jurisdiccional entiende que corresponde el reingreso de los citados internos al Complejo Penitenciario donde se hallaban alojados (Unidad Penal III de Eldorado), quienes deberán ser alojados en el sector destinado al efecto hasta tanto puedan ser reincorporados al goce de los beneficios adquiridos con anterioridad a la situación de emergencia sanitaria y aislamiento obligatorio dispuesto por las autoridades provinciales y nacionales.

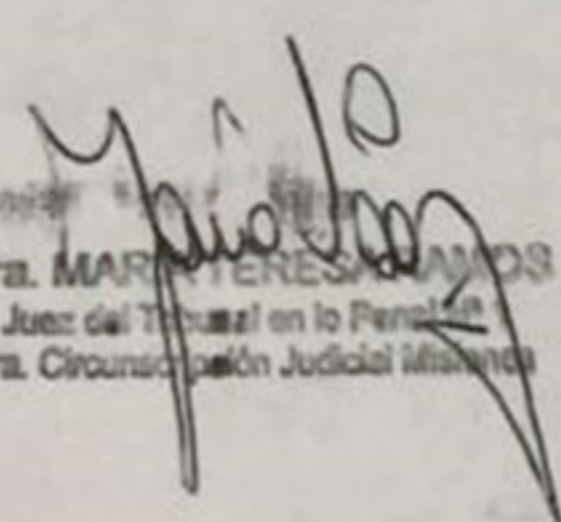
Por lo expuesto, **EL TRIBUNAL PENAL N° 1,**

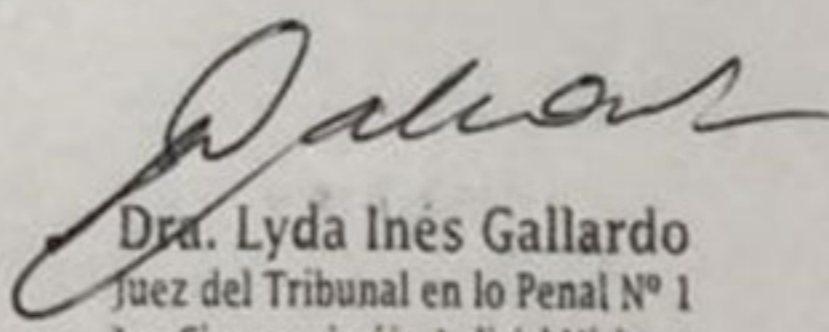
**IV. - RESUELVE:**

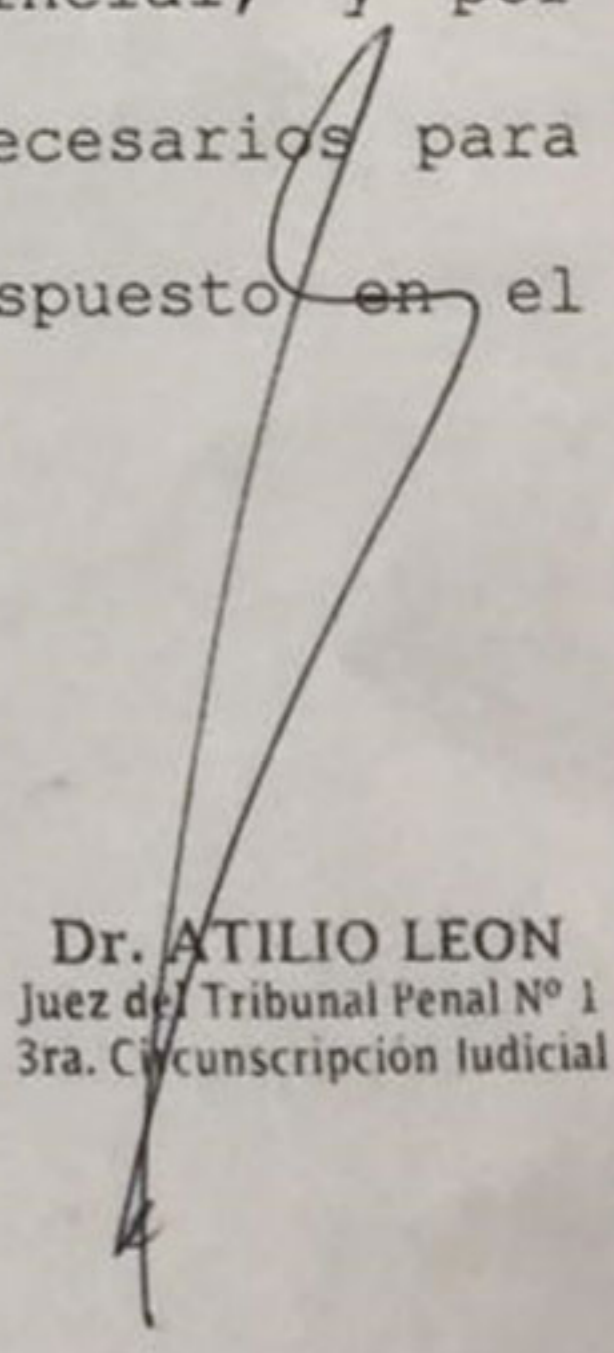
**1.- DEJAR SIN EFECTO** la resolución de fs. 06/09 y vta., en consecuencia **DISPONER** el reingreso de los internos **Zacarias De Melo, Angel Gamarra, Darío Carlos Benitez, Juan Carlos Antunez, Jose Ribeiro Da Silva, Miguel A. Garcete, Marcial Pedrozo, Sergio Insaurrealde, Lucas Dos Santos Paulino Silvero y Jairo Furts;** al Complejo Penitenciario III de Eldorado, quienes deberán ser alojados en el sector destinado al efecto, bajo las medidas sanitarias aconsejadas por los profesionales médicos que cumplen funciones en la unidad penal.

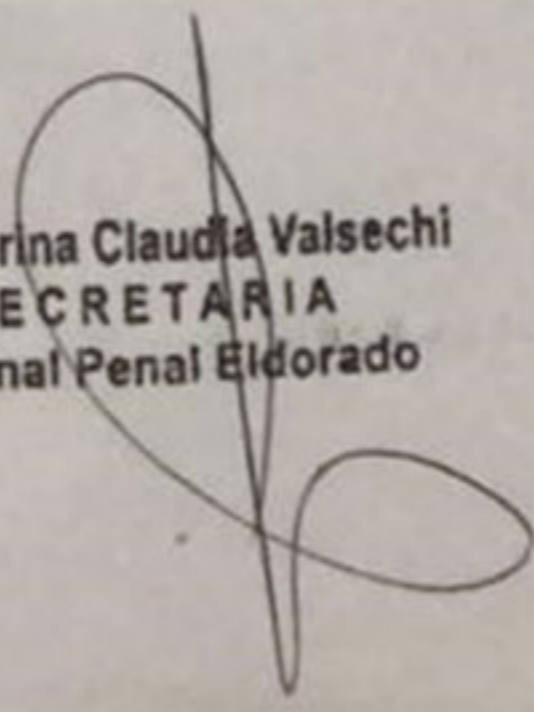
**2.- ORDENAR** al Servicio Penitenciario Provincial, y por donde corresponda, se arbitren los medios necesarios para el fiel e inmediato cumplimiento de lo dispuesto en el presente decisorio.

**REGISTRESE. OFICIESE. NOTIFIQUESE.-**

  
Dra. **MARÍA TERESA RAMOS**  
Juez del Tribunal en lo Penal  
3ra. Circunscripción Judicial Misiones

  
Dra. **Lyda Inés Gallardo**  
Juez del Tribunal en lo Penal N° 1  
3ra. Circunscripción Judicial Misiones

  
Dr. **ATILIO LEON**  
Juez del Tribunal Penal N° 1  
3ra. Circunscripción Judicial

  
Dra. **Karina Claudia Valsechi**  
**SECRETARIA**  
Tribunal Penal Eldorado